

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como la estimación del coste económico que preceptúa el artículo 5.3 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, se ha redactado y aprobado por esta Gerencia un proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Ttazul" y se suprimen los ficheros denominados "Cámaras de vigilancia" y "Tresalid", del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad del fichero.

En su virtud,

DISPONGO

Someter el proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Ttazul" y se suprimen los ficheros denominados "Cámaras de vigilancia" y "Tresalid", del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid a información pública por plazo de quince días hábiles desde la publicación de la presente Resolución.

A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto de Orden en la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes, sito en la plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, de Madrid, y exponer su parecer mediante escrito dirigido a la citada Secretaría General.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El Director-Gerente, José Manuel Pradillo Pombo.

(03/17.817/09)

Consejería de Educación

1943 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1910/2009, de 22 de abril, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado de Formación Profesional Específica "Centro de Estudios del Vídeo", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización del centro docente privado de Formación Profesional Específica "Centro de Estudios del Vídeo", con domicilio en la calle Gaztambide, número 65, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1910/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.e) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Formación Profesional Específica "Centro de estudios del Vídeo", de Madrid, supresión del ciclo formativo de grado superior de Audioprótesis y de dos grupos, en turno vespertino; de Sonido, e implantación de dos grupos de los ciclos formativos de grado medio de Laboratorio de Imagen, en turno diurno, y Caracterización, en turno vespertino.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:
Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "Centro de Estudios del Vídeo".

Titular: "Centro de Estudios del Vídeo, Sociedad Anónima"

Número de código: 28049912.

Domicilio: Calle Gaztambide, número 65.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

— Ciclos formativos de grado medio:

- Laboratorio de Imagen (turno diurno).
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Caracterización (turno vespertino).
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.

— Ciclos formativos de grado superior:

- Asesoría de Imagen Personal (turno diurno).
Capacidad: 1 grupo/20 puestos escolares.
- Asesoría de Imagen Personal (turno vespertino).
Capacidad: 3 grupos/60 puestos escolares.
- Imagen (turno diurno y vespertino).
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos (turno diurno y vespertino).
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Realización de Audiovisuales y Espectáculos (turno diurno y vespertino).
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.
- Sonido (turno diurno).
Capacidad: 4 grupos/120 puestos escolares.
- Sonido (turno vespertino).
Capacidad: 2 grupos/60 puestos escolares.

Tercero

La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso 2009-2010, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/1.824/09)

Consejería de Educación

1944 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1911/2009, de 22 de abril, de la Consejera de Educación, de autorización y apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional Específica "Centro de Perfeccionamiento y Formación-CEPEF", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica denominado "Centro de Perfeccionamiento y Formación-CEPEF", con domicilio en la calle Fuentelviejo, número 4, de Madrid, esta Direc-

ción General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1911/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional Específica que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: "Centro de Perfeccionamiento y Formación-CEPEF".

Número de código: 28070639.

Titular: "Editorial Técnico-Científica de Prensa Hispanoamericana, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Fuentelviejo, número 4.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclos formativos de grado medio:

— Estética Personal Decorativa.

— Capacidad: 1 grupo/30 puestos escolares, en turno diurno.

— Peluquería.

— Capacidad: 1 grupo/30 puestos escolares, en turno diurno y turno vespertino.

Segundo

La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso 2009-2010, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro que por la presente Orden se autoriza.

Cuarto

Los centros que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/1.825/09)

Consejería de Educación

1945 RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1912/2009, de 22 de abril, de la Consejera de Educación, de autorización y apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria "Educrea El Mirador", de Villalbilla.

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria Obligatoria denomi-

nado "Educrea El Mirador", con domicilio en la avenida Parques Naturales, números 7 y 9, de Villalbilla, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1912/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Educrea El Mirador".

Número de código: 28067379.

Titular: "Educrea en la Creatividad, Sociedad Limitada".

Domicilio: Avenida Parques Naturales, números 7 y 9.

Localidad: Villalbilla.

Municipio: Villalbilla.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades/240 puestos escolares.

Segundo

La presente autorización surtirá efecto desde el inicio del curso 2008-2009, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La Dirección de Área Territorial de Madrid-Este, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro que por la presente Orden se autoriza.

Cuarto

El centro que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/1.826/09)

Consejería de Educación

1946 RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1913/2009, de 22 de abril, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada "Castillos", de Alcorcón.

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada "Castillos", con domicilio en la calle Los Nardos, número 47, de Alcorcón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución